RECURRENTE: DR. ARMANDO MALDONADO – DIRECTOR DE LA U.O.C.

REFERENCIA: ADDENDA Nº 1/2022- AMPLIATORIA DEL 20% PARA EL CONTRATO DE SERVICIO Nº03/2022CONTRATACION DIRECTA N°2 CON ID N°405582- SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS-BASURA-CONTRATO ABIERTO- ADJUDICADO A LA EMPRESA EL FAROL S.A-CDP 26.000.000.-

DICTAMEN Nº:1985/2022

LUQUE,29 DE SETIEMBRE DE 2022.-

Señor Intendente Municipal:

Me dirijo a Ud. a objeto de hacer referencia al Memorándum U.O.C Nº 352/2022, de fecha 28/09/2022, del DR. ARMANDO MALDONADO, Director de la Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque, referente a la solicitud de ADDENDA Nº 1/2022- AMPLIATORIA DEL 20% PARA EL CONTRATO DE SERVICIO Nº03/2022- CONTRATACION DIRECTA N°2, CON ID N°405582- SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS-BASURA-CONTRATO ABIERTO- ADJUDICADO A LA EMPRESA EL FAROL S.A-CDP 26.000.000.-

Teniendo en cuenta el Memorándum Nº 352/2022 de la DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION "U.O.C" DEL DIRECTOR DR. ARMANDO MALDONADO, en el cual no presenta objeciones para dar curso favorable a lo peticionado por la Dirección de Aseo Urbano y a través del mismo, solicita Dictamen Jurídico para la Aprobación de Solicitud de ADDENDA Nº 1/2022- AMPLIATORIA DEL 20% PARA EL CONTRATO DE SERVICIO Nº03/2022-CONTRATACION DIRECTA N°2- SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS-BASURA-CONTRATO ABIERTO- ADJUDICADO A LA EMPRESA EL FAROL S.A.-

Que, la ley N° 2051/03 establece en su **Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES**, La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, menciona en su art. **Artículo 5°.-** Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que, entre los deberes y atribuciones del Intendente, la Ley Orgánica Municipal establece claramente en su artículo 54-inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.-

Que, al respecto la Dirección, Unidad Operativa de Contrataciones considera plenamente fundada la Adenda Ampliatoria, en razón al marco normativo a dicho trámite.-

Alfredo Raul Salinas G.
ABOGADO - ESC. PÚBLICO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ORIGINAL

Por tanto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, en base a las recomendaciones de la DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C, considera se hallan cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 2051/03 su Decreto reglamentario 2992/19 y el ART 63 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y REGLAMENTADOS POR EL ART 86, **HACER LUGAR** a lo solicitado por la Dirección de U.O.C de la Municipalidad de Luque, en cuanto a la ADDENDA N° 1/2022- AMPLIATORIA DEL 20% PARA EL CONTRATO DE SERVICIO N°03/2022- CONTRATACION DIRECTA N°2- SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS-BASURA-CONTRATO ABIERTO- ADJUDICADO A LA EMPRESA EL FAROL S.A.- CDP 26.000.000.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.

.....

Abg. Alfredo Raúl Salinas G.
Director de Asuntos Jurídicos

Alfredo Raúl Salinas G.
ABOGADO - ESC. PÚBLICO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Firma: Gavilio Zuaida
Fecha: 29 Septiembre 2022
Hora: 12:37
LA RECEPCIÓN DEL MISMO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LO SOLICITADO

ORIGINAL